



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 28 de octubre de 2020.-
RESOLUCIÓN CSU N° 074/2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sesión de fecha 27 de octubre de 2020 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, se ha incluido como punto del Orden del Día “Correspondencias” en donde se dio tratamiento al Memorando presentado por el Rectorado de esta Casa de Estudios, por el cual se eleva la propuesta de Política de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Itapúa, elaborada por la Dirección de Cooperación a través del Departamento de Extensión de manera colaborativa con el aporte de los Jefes de Extensión de Unidades Académicas y Filiales.

Que, las Políticas y acciones de Extensión Universitaria son promovidas desde el gobierno universitario, con la firme convicción y el compromiso de actualizar permanentemente las proyecciones de uno de los pilares de la Educación Superior, cual es la extensión, de modo tal a ser desarrollada en forma articulada e interrelacionadamente con la docencia y la investigación.

Que, es menester añadir que para la elaboración del presente instrumento, se han tenido en consideración el Plan Estratégico Institucional 2019-2023.

Que, el artículo 79 de la Constitución Nacional refiere en su primer párrafo que “*la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”. A su vez, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, legisla en su artículo 6, inciso “d” que son objetivos de la Educación Superior... “*d) Extender los conocimientos, servicios y cultura a la sociedad*”. Finalmente, el Estatuto de esta Casa de Estudios, en su artículo 4, inciso “e” reza que son fines de la Universidad Nacional de Itapúa *la extensión universitaria y el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia*”.

Que, sometido a consideración, los Miembros del Consejo Superior Universitario resuelven su aprobación.

Que, dictar el Reglamento General y los reglamentos específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.

POR TANTO
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:

RESUELVE:

1) **APROBAR** la *Política de Extensión Universitaria* de la Universidad Nacional de Itapúa, presentado por el Rectorado de esta Casa de Estudios, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo de la misma.

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Ing. Hildelgado González Irala
Rector y Presidente del CSU





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 074/2020

POLÍTICA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La Universidad Nacional de Itapúa define como política de extensión la articulación e integración entre la Universidad y la sociedad, vinculadas con las dimensiones misionales, a través de diagnósticos que revelen las necesidades del entorno para el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo el compromiso social, la inclusión y el desarrollo sostenible a través de programas y proyectos desde las perspectivas teóricas contemporáneas.

La articulación armónica de los pilares de la universidad, docencia, investigación y extensión, se constituye en el propósito fundamental de esta casa de altos estudios, apuntando al logro de:

- 1) El desarrollo integral, que se constituye en la razón de ser de la universidad, convirtiéndola en el motor de la transformación social y económica de los pueblos, que permite mejorar la calidad de vida de la sociedad, mediante una relación comunicacional bidireccional, entre Universidad y Sociedad.
- 2) Una universidad que reconoce que existen saberes populares que debe aprovechar para cumplir con pertinencia su misión, no solo entre el estudiante y el docente, sino entre la universidad misma y la sociedad en cuyo contexto se desenvuelve.
- 3) La interrelación de los pilares, la extensión, investigación y docencia, a través de modelos de gestión integrada e integradora trabajando en los diferentes sectores involucrados.
- 4) Una universidad cuya misión esté enmarcada dentro de un paradigma integral e integrador, y que compromete los recursos disponibles para cumplirla. Donde la organización define las prioridades institucionales, las cuales indiscutiblemente estén relacionadas con los objetivos estratégicos institucionales.
- 5) Una Gestión con objetivos estratégicos, devenidos estos de las políticas institucionales.

Por cada objetivo estratégico se establecen indicadores relevantes que permitirán evaluar la gestión institucional de manera eficaz y eficiente, así como también permitirán dar un seguimiento adecuado a los procesos institucionales (que podrán concretarse en proyectos - programas), con el fin de orientar los recursos hacia la consecución de los objetivos que requieren la participación de diferentes áreas de gestión.

Estas declaraciones denotan que la política que se instale debe permanecer dinámica a las demandas de la sociedad, ya que la comunicación bidireccional entre ellas marcará una retroalimentación constante, integrándose con las demás funciones sustantivas de la universidad y viceversa con la sociedad.

La UNI para el cumplimiento de sus funciones cuenta con órganos responsables para la ejecución y operativización, tales como:

- a) Red de Extensión - REXUNI
- b) Coordinación de Extensión, Rectorado
- c) Coordinación de Extensión Unidades Académicas y sus respectivas Filiales

